

**COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA
LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN
ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO
PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA
ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
N° 003-2019-CE**

**Bases del Concurso Público de Méritos para el
cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL
A CARGO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN
DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
Nº 003-2019-CE**

Lima, 22 de abril de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de enero de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N.º 30904, Ley de reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia, aprobada mediante referéndum y que modificó los artículos 154, 155 y 156 de la Constitución Política del Perú;

Que, el 19 de febrero de 2019 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N.º 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia;

Que, el Título VII de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia establece las funciones de la Comisión Especial encargada del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, para el cumplimiento de sus fines, y de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, la Comisión Especial requiere aprobar las bases del concurso público para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, desde la aprobación de las bases, la Comisión Especial debe convocar al concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, mediante publicación en el diario oficial El Peruano y en otros medios de difusión de las instituciones que participan en la conformación de la Comisión Especial y con los que cuenta la Junta Nacional de Justicia;

Que, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Comisión Especial a cargo del Concurso Público de Méritos para la Elección de los Miembros de la Junta Nacional de Justicia aprobado en sesión de la Comisión Especial de fecha 1 de abril de 2019;

Que, el Presidente de la Comisión Especial, en la sesión de fecha 22 de abril de 2019, sometió a votación de los miembros de la Comisión Especial la propuesta de "Bases del Concurso Público de Méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia", la cual ha sido aprobada;

De conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política del Perú, los artículos 86 y 87 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, el Reglamento Interno de la Comisión Especial a cargo del Concurso Público de Méritos para la Elección de los Miembros de la Junta Nacional de Justicia, la Directiva N° 004-2019-CG/GRI – "Actuación de la Contraloría General de la República en el marco de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia", y las normas pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Concurso Público de Méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, las cuales forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Convocar al concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, mediante publicación en el diario oficial El Peruano y en otros medios de difusión de las instituciones que participan en la conformación de la Comisión Especial y con los que cuenta la Junta Nacional de Justicia.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal web institucional de la Comisión Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Walter Francisco Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo
Presidente de la Comisión Especial

José Luis Lecaros Cornejo
Presidente del Poder Judicial
Miembro

Zoraida Ávalos Rivera
Fiscal de la Nación
Miembro

Ernesto Blume Fortini
Presidente del Tribunal Constitucional
Miembro

Nelson Eduardo Shack Yalta
Contralor General de la República
Miembro

Jorge Elías Alva Hurtado
Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería
en representación de las universidades públicas
Miembro

Antonio Abruña Puyol
Rector de la Universidad de Piura
en representación de las universidades privadas
Miembro

ANEXO Nº II
**“Bases del Concurso Público de Méritos
para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia”.**

ÍNDICE

1. Aspectos generales
 - 1.1 Antecedentes
 - 1.2 Objetivo
 - 1.3 Alcance
 - 1.4 Base legal
 - 1.5 Principios
 - 1.6 Perfil del miembro de la Junta Nacional de Justicia
 - 1.7 Definiciones
 - 1.8 Acrónimos
2. Concurso público de méritos
 - 2.1 Consideraciones generales
 - 2.2 Convocatoria de postulantes
 - 2.3 Evaluación de conocimientos
 - 2.4 Evaluación curricular
 - 2.5 Participación ciudadana
 - 2.6 Pruebas de confianza
 - 2.7 Entrevista personal
 - 2.8 Publicación del cuadro de méritos
 - 2.9 Eliminación de documentación presentada por los postulantes

Anexo I :Cronograma

Anexo II :Tabla de puntaje para la evaluación curricular

Anexo III :Valoración de aspectos a ser evaluados en la entrevista personal.

Anexo IV :Formato para la presentación del reporte de inscripción al concurso público

Anexo V :Formato para la presentación de declaraciones juradas

Anexo VI :Formato de autorización de levantamiento del secreto bancario

Anexo VII :Formato para la presentación de tacha / denuncia

ASPECTOS GENERALES

1.1 Antecedentes

El Presidente de la República presentó al Poder Legislativo el 9 de agosto de 2018 cuatro proyectos de ley sobre reforma política y judicial, como consecuencia de la difusión de una serie de audios que comprometían a algunas autoridades del Poder Judicial y del Consejo Nacional de la Magistratura en julio de ese mismo año. Posteriormente, entre los meses de agosto y octubre, en el Congreso de la República se debatieron y expidieron cuatro leyes de Reforma Constitucional. El 10 de octubre de 2018, mediante Decreto Supremo Nº 101-2018-PCM, el Presidente de la República convocó a referéndum nacional.

El 9 de diciembre los ciudadanos peruanos concurrieron a las urnas para votar las cuatro propuestas legislativas, una de las cuales fue la reforma constitucional que proponía la creación de la Junta Nacional de Justicia (JNJ), organismo constitucionalmente autónomo que reemplazaría al Consejo Nacional de la Magistratura y, la creación de la Comisión Especial, como el organismo constitucional encargado de elegir a los miembros de la citada JNJ.

El 10 de enero de 2019 se aprobó la Ley Nº 30904, Ley de Reforma Constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia. Esta ley de reforma constitucional crea la Comisión Especial, a cargo del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia; regula su estructura, conformada por siete miembros: el Defensor del Pueblo, quien la preside; el Presidente del Poder Judicial; la Fiscal de la Nación; el Presidente del Tribunal Constitucional; el Contralor General de la República; un Rector elegido en votación por los rectores de las universidades públicas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad; y, un Rector elegido en votación por los rectores de las universidades privadas licenciadas con más de cincuenta años de antigüedad; y la dota de un órgano de apoyo que denomina Secretaría Técnica Especializada.

Con fecha 19 de febrero de 2019 se aprobó la Ley Nº 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

La selección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia se deberá realizar en un plazo no mayor a los 90 días desde la publicación de las normas internas de esta Comisión, de acuerdo con la Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley Orgánica.

Todas estas acciones, identificadas como prioridad nacional, tienen el objetivo de fortalecer la lucha contra la corrupción y promover la integridad en las instituciones que componen el sistema de justicia; dentro del marco jurídico actualmente vigente.

1.2 Objetivo

Establecer el conjunto de principios, normas y disposiciones que regulan el concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, haciendo de éste un proceso oportuno, transparente, competitivo y moderno, con altos estándares de calidad.

1.3 Alcance

Las disposiciones contenidas en este documento son de aplicación para todos los postulantes al concurso público de méritos para la elección de los Miembros de la Junta Nacional de Justicia, sin excepción alguna, así como para los ciudadanos en el marco de su participación prevista en la Ley N° 30916.

1.4 Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Código Penal.
- Ley N° 30904, Ley de Reforma Constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia.
- Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (SERVIR).
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 26771, Ley que establece prohibición de Ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.
- Ley N° 30294, Ley que modifica el artículo 1ro. de la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en caso de parentesco.
- Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo a su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado
- Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa.
- Decreto Supremo N° 034-2005-PCM, Decreto Supremo que aprueba el otorgamiento de Declaración Jurada para prevenir casos de Nepotismo.
- Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27482.
- Decreto Supremo N° 003-2018-TR, Decreto Supremo que establece las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 20-2017-CONADIS/PRE, Resolución que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR-PE, Resolución que formaliza la modificación del artículo 4 de la Resolución N° 61-2010-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, en lo referido a procesos de selección.

1.5 Principios

Los principios rectores del trabajo de la Comisión Especial, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho, son los siguientes:

1.5.1. Principio de igualdad y no discriminación.

Está proscribida la discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier índole.

1.5.2. Principio de legalidad.

Por el cual deben actuar con respeto a la Constitución, a la ley y al derecho.

1.5.3. Principio de mérito.

El acceso a los cargos previstos en la Ley N° 30916, así como la permanencia en ellos, se fundamenta en la aptitud, conocimientos, idoneidad moral, capacidad y desempeño idóneo en el ejercicio de las funciones.

1.5.4. Principio de imparcialidad.

El ejercicio de las funciones previstas por las presentes bases debe sustentarse en parámetros objetivos, en el marco de la Constitución y las demás normas que integran el ordenamiento jurídico.

1.5.5. Principio de probidad.

Actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o interpósita persona.

1.5.6. Principio de transparencia.

Toda información que genere, produzca o custodie la Comisión Especial y la Secretaría Técnica Especializada tiene carácter público y es accesible al conocimiento de toda persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas por ley.

1.5.7. Principio de publicidad.

Todas las actividades y disposiciones de los órganos comprendidos en las presentes bases se difunden a través de las páginas web institucionales respectivas, así como la utilización de tecnologías de la información con la finalidad de lograr la mayor accesibilidad posible.

1.5.8. Principio de participación ciudadana.

Se promueven las diferentes formas de participación de la ciudadanía en todos los procedimientos previstos en las presentes bases, con la finalidad de contribuir al bien común o interés general de la sociedad.

1.5.9. Principio del debido procedimiento. ANEXO N° II

En el ejercicio de las competencias reguladas por las presentes bases se respetan los derechos y garantías del debido procedimiento.

1.5.10. Principio de verdad material.

Por la cual se podrá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual puede recabar información que considere necesaria para verificar o desvirtuar la verdad documental que se le hubiere presentado.

1.5.11. Principio de eficiencia.

Las autoridades tenderán al logro de los objetivos para los que han sido creados, optimizando los recursos que para tal fin se le han asignado.

1.6 Perfil del miembro de la Junta Nacional de Justicia

El miembro de la Junta Nacional de Justicia se encuentra comprometido con la independencia de su función.

Tiene conocimientos jurídicos suficientes sobre los principios, valores, derechos e instituciones consagrados en la Constitución Política del Perú y sobre el Estado Constitucional peruano; así como de los fines y el sistema de justicia, la labor judicial y fiscal. Tiene conocimientos y competencias en materia de control disciplinario, derecho sancionador y, en general, aplica el Derecho con criterios de justicia y equidad.

Mantiene un compromiso con el Estado de Derecho, la defensa de los derechos fundamentales de la persona, los valores democráticos, la transparencia e integridad. Resuelve con imparcialidad, prudencia, objetividad y transparencia, proscribiendo cualquier tipo de presión política, económica, social, mediática o de cualquier otra índole.

Tiene, además, conocimientos de gestión pública y del talento humano.

Cuenta con capacidad de razonamiento, argumentación y aptitudes para generar consensos.

Posee una ejecutoria de vida que demuestra probadamente: probidad, idoneidad y trayectoria democrática.

1.7 Definiciones

1.7.1. Postulante: Toda persona que se inscribe para participar en el proceso de selección, a través de la FICHA DE INSCRIPCIÓN VIRTUAL debidamente cumplimentada, la que además se presenta en formato físico, y que califica para participar en el proceso.

1.7.2. Persona elegida: Postulante que aprueba todas las etapas del concurso público y se ubica dentro del cuadro de méritos alcanzando vacante para ser miembro titular o suplente de la JNJ.

1.7.3. Miembro titular electo: Uno de los 7 postulantes que se encuentra en el cuadro de méritos por aprobar las etapas del concurso público y obtiene una vacante como miembro titular de la JNJ.

1.7.4. Miembro suplente electo: Uno de los 7 postulantes que se encuentra ubicado en el orden de mérito inmediatamente inferior a los miembros titulares electos y que podrá ser convocado en estricto orden de mérito, si fuera el caso, para acceder a una vacante.

1.7.5. Tachas: Son cuestionamientos que formulan los ciudadanos (persona natural o persona jurídica a través de su representante legal debidamente acreditado) ante la Comisión Especial, contra uno o más postulantes por incumplir alguno de los requisitos (art. 10 de la Ley N° 30916) o tener un impedimento para ser elegido miembro de la Junta Nacional de Justicia (art. 11 de la Ley N° 30916). Las tachas y sus medios probatorios se presentan en el plazo establecido en el cronograma, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley N° 30916, las pautas establecidas en las presentes bases y las demás disposiciones emitidas.

1.7.6. Denuncias: Son las comunicaciones debidamente sustentadas que formulan los ciudadanos ante la Comisión Especial contra uno o más postulantes por hechos, acciones u omisiones que pueden afectar su idoneidad para asumir el cargo, distintos de los contemplados para las tachas, sin perjuicio de las acciones legales que se adopten en contra de las denuncias maliciosas. Las denuncias y sus sustentos se presentan en el plazo establecido en el cronograma, conforme la Ley N° 30916, las presentes bases y demás disposiciones emitidas.

1.8 Acrónimos

1.8.1.	JNJ	: Junta Nacional de Justicia
1.8.2.	CE	: Comisión Especial
1.8.3.	CGR	: Contraloría General de la República
1.8.4.	CONADIS	: Consejo Nacional para la Integración para las Personas con Discapacidad
1.8.5.	LOJNJ	: Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia
1.8.6.	PCM	: Presidencia del Consejo de Ministros

2. CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS**2.1 Consideraciones generales****2.1.1. Bases y etapas del concurso:**

Conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley N° 30916, el concurso consta de seis (6) etapas:

- 2.1.1.1. Convocatoria de postulantes;
- 2.1.1.2. Evaluación de conocimientos;
- 2.1.1.3. Evaluación curricular;
- 2.1.1.4. Pruebas de confianza;
- 2.1.1.5. Entrevista personal; y,
- 2.1.1.6. Publicación del cuadro de méritos.

Todas las etapas son públicas, excepto en los extremos protegidos por los derechos fundamentales del postulante.

2.1.2. Participación ciudadana:

La participación de la ciudadanía se garantiza en las distintas etapas del proceso de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.5 de las presentes bases. La ciudadanía puede aportar elementos que sirvan a la Comisión Especial para evaluar el cumplimiento de los requisitos, impedimentos, idoneidad, integridad moral y probidad de los postulantes. No se admitirá a trámite ninguna denuncia o tacha anónima.

2.1.3. Uso de Tecnologías de la Información y presentación de documentos en físico:

El presente concurso utiliza la automatización de los procesos, a través del uso de herramientas informáticas que cuentan con los estándares de seguridad de la información necesarios.

Las comunicaciones virtuales que se realicen durante el concurso público con los postulantes o ciudadanos tendrán validez legal para efectos del cómputo de los plazos establecidos en las presentes bases, según corresponda.

Si se realiza algún trámite en línea en días u horas no laborables, y de requerirse la presentación de la documentación en físico, esta se presentará en la Mesa de partes de la sede central de la Contraloría General de la República, de las Gerencias Regionales de Control, de las Oficina de Enlace, o en la Oficina de cualquiera de los 196 Órganos de Control Institucional de las municipalidades provinciales, en día laborable y horario de oficina (http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as_contraloria/as_portal/Conoce_la_contraloria/conoceContraloria/ContraloriaRegiones), bajo estricta observancia de los plazos establecidos en las presentes bases.

2.1.4. Valores y calificación de las etapas del proceso:

En la calificación se aplica el sistema centesimal. En caso de decimales solo se considerarán dos dígitos, esto es, hasta la centésima sin redondeo. Para la obtención del promedio final se aplican los siguientes valores para las etapas del concurso:

EVALUACIÓN	VALOR
EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS	30.00%
EVALUACIÓN CURRICULAR	30.00%
ENTREVISTA PERSONAL	40.00%
TOTAL	100.00%

La Comisión Especial podrá contratar los servicios especializados de universidades, empresas o expertos en las diferentes materias para la confección de las pruebas de conocimiento, la realización de las pruebas de confianza, la revisión de posibles plagios en los diferentes escritos y la evaluación de la calidad de los libros, artículos y diferentes textos de investigación.

2.1.5. Requisitos e impedimentos:

El postulante deberá tener en consideración los siguientes aspectos:

2.1.5.1. Requisitos

De acuerdo al artículo 10, numeral 1 de la LOJNJ, para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia se requiere:

- Ser peruano de nacimiento.
- Ser ciudadano en ejercicio.
- Ser mayor de cuarenta y cinco (45) años y menor de setenta y cinco (75) años.
- Ser abogado:
 - Con experiencia profesional no menor de veinticinco (25) años; o
 - Haber ejercido la cátedra universitaria por no menos de veinticinco (25) años; o
 - Haber ejercido la labor de investigador en forma continua y comprobada en materia jurídica por no menos de quince (15) años.
- No tener sentencia condenatoria firme por delito doloso.
- Tener reconocida trayectoria profesional y solvencia e idoneidad moral.

2.1.5.2. Impedimentos

De acuerdo al artículo 11 de la LOJNJ, se encuentran impedidos para ser elegidos miembros de la Junta Nacional de Justicia:

- El Presidente de la República, los Vicepresidentes, los Representantes al Congreso, los Representantes al Parlamento Andino, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República, el Vicecontralor General de la República, los Ministros de Estado, los Viceministros y Directores Generales de los Ministerios, los miembros titulares o no titulares del Poder Judicial y del Ministerio Público, así como los magistrados del Tribunal Constitucional, los funcionarios que ejercen autoridad política, los Alcaldes, Gobernadores Regionales y los

demás impedidos por la Constitución y la ley ANEXO N° 45 están en el ejercicio de sus funciones y hasta seis (6) meses después de haber cesado en el cargo.

- Los que pertenezcan a organización política y no hayan obtenido licencia de la organización a la que pertenecen al momento de postular al cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia.
- Los que han sido sancionados con suspensión por falta grave, separados definitivamente o expulsados de un colegio profesional de abogados.
- Los condenados con sentencia consentida o ejecutoriada por la comisión de delito doloso. El impedimento se extiende a los casos de procesos con reserva de fallo condenatorio por delito doloso. La rehabilitación, luego de cumplida una sentencia condenatoria no habilita para el desempeño del cargo.
- Los condenados con sentencia consentida o ejecutoriada por violencia contra las mujeres, niños, niñas o adolescentes, o se les haya impuesto medidas de protección en aplicación de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Los que tienen sanción firme y vigente de suspensión, o inhabilitación por responsabilidad administrativa funcional impuesta por la Contraloría General de la República, aunque haya sido cumplida.
- Los que han sido cesados de la administración pública, empresas estatales o de la actividad privada por falta grave declarada mediante resolución firme.
- Los que están incursos en los impedimentos, incompatibilidades e inhabilitaciones que establece la Ley de Carrera Judicial y la Ley de Carrera Fiscal.
- Los jueces del Poder Judicial y fiscales del Ministerio Público que han sido objeto de destitución o no ratificación.
- Los profesionales que han sido inhabilitados por sentencia judicial firme.
- Los que mantengan deudas tributarias en cobranza coactiva, o deudas con empresas del sistema financiero que han ingresado a cobranza judicial.
- Los que han sido declarados en quiebra culposa o fraudulenta.
- Los que por algún motivo se encuentren impedidos de ejercer las funciones inherentes al cargo.
- Los que se encuentren inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional; Registro de Deudores de Reparaciones Civiles; Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles; Registro de Personas Condenadas o Procesadas por Delitos de Terrorismo, apología del terrorismo, delito de violación de la libertad sexual o delito de tráfico ilícito de drogas; en el subregistro de personas condenadas por los delitos establecidos en el artículo 2 de la Ley N° 30901, u otros registros creados por ley.
- Los que han sido condenados con sentencia consentida o ejecutoriada en procesos para la determinación de obligaciones alimentarias y de determinación judicial de filiación extramatrimonial.

2.2. Convocatoria de postulantes

2.2.1. Publicación de las bases e inicio de la convocatoria

La Comisión Especial aprobó, con fecha 22 de abril de 2019, las bases del concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, por lo que se lleva a cabo la presente convocatoria dentro del plazo de ley.

Las bases garantizan el cumplimiento del estándar de calidad para la selección al cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia. La convocatoria se efectúa mediante publicación en el diario oficial El Peruano; en los portales institucionales de la Defensoría del Pueblo, Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Contraloría General de la República, Tribunal Constitucional, Universidad Nacional de Ingeniería y Universidad de Piura; en los espacios televisivos del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional; y, en otros medios de difusión con los que se cuente.

2.2.2. Proceso de Inscripción Virtual y Verificación de Requisitos

El proceso de inscripción se llevará a cabo a partir del día 24 de abril hasta el 9 de mayo de 2019. Los postulantes deben ingresar al portal web institucional de la Comisión Especial (<http://www.comisionespecialjnj.gob.pe>) y completar la ficha de inscripción en línea. En esta ficha se completará la información personal y curricular del postulante y, se adjuntarán en archivo digital (escaneado) los documentos que sustentan la información registrada.

En el procedimiento de inscripción se consigna y valida una dirección electrónica del postulante, siendo de su entera responsabilidad su correcto registro y uso. La validación se hace a través de un mensaje automático enviado por el sistema a dicha dirección electrónica con un código de validación que permitirá el acceso al sistema e inicio del registro de toda la información del postulante, así como al sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas; y al sistema de Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses.

A través de dicha dirección electrónica se notificarán los actos concernientes al Concurso Público de Méritos. Al concluir el registro y grabar la información en línea, el postulante deberá:

- Imprimir el reporte de inscripción.
- Firmar el reporte de inscripción y colocar la huella dactilar del índice derecho.
- Llenar, imprimir, firmar y consignar huella dactilar del índice derecho en el formato para la presentación del reporte de inscripción, dirigido a la Comisión Especial (Anexo N° IV).
- Presentar los documentos antes indicados en la mesa de partes de la sede central de la Contraloría General de la República, de las Gerencias Regionales de Control, de las Oficina de Enlace, o en la Oficina de cualquiera de los 196 Órganos de Control Institucional de las municipalidades provinciales, en día laborable y horario de oficina (http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as_contraloria/as_portal/Conoce_la_contraloria/conoceContraloria/ContraloriaRegiones).

La no presentación en el plazo de inscripción previsto en el cronograma, de cualquier documentación requerida conforme a las pautas indicadas, dará lugar a la descalificación automática del postulante.

Respecto de la presentación de información defectuosa (sin firma o impresión de huella dactilar, u otros casos), la Secretaría Técnica Especializada informará a la Comisión Especial para las acciones que determine.

Verificados los requisitos exigidos por ley, se establece si el postulante está APTO o NO APTO.

- APTO: de acuerdo con lo declarado por el postulante, este cumple con todos los requisitos mínimos y no tiene impedimentos para ser miembro de la JNJ.
- NO APTO: de acuerdo a lo declarado por el postulante, este no cumple con uno o más requisitos y/o tiene uno o más impedimentos para ser miembro de la JNJ.

Concluido el proceso de inscripción y verificación conforme a sus normas, se publicará la lista de los postulantes declarados como APTOS y serán convocados para la siguiente etapa del concurso, de acuerdo con el cronograma contenido en el Anexo N° I de las presentes bases.

2.2.3. Presentación y gestión de las Declaraciones Juradas de los postulantes a miembro de la Junta Nacional de Justicia

Desde el inicio de la inscripción de candidatos se habilita el sistema de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas; y el sistema de Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República, para que los postulantes registren la información requerida, pudiendo completarlas hasta tres días hábiles después de publicados los resultados del examen de conocimientos.

Los postulantes acceden a los respectivos sistemas a través del portal web institucional de la Comisión Especial, con el código de usuario y contraseña que se genere cuando registre su postulación. El contenido de las declaraciones juradas y las indicaciones para su presentación son determinadas en las disposiciones que emite la Contraloría General de la República y en las presentes bases. (<http://www.comisionespecialjnj.gob.pe>).

La versión impresa de las declaraciones juradas generadas en los sistemas con el código de verificación correspondiente y debidamente firmadas y con huella dactilar se presentan ante la mesa de partes de la sede central de la Contraloría General de la República, de las Gerencias Regionales de Control, o en las Oficinas de Enlace de la Contraloría, o en la oficina de cualquiera de los 196 Órganos de Control Institucional de las Municipalidades Provinciales a nivel nacional, en día hábil y horario de oficina, en sobre cerrado adjunto al formato impreso para la presentación de declaraciones juradas (Anexo N° V) debidamente suscrito y con huella dactilar del índice derecho, dirigido a la Subgerencia de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

Las declaraciones juradas se tienen por presentadas en la fecha de recepción de la versión impresa, y se efectúan dentro del plazo establecido.

La Contraloría General de la República revisa que las declaraciones juradas de los postulantes sean presentadas en original y estén debidamente suscritas. De identificar el incumplimiento de ello, comunica dicha situación a la Comisión Especial para las acciones correspondientes en el marco de sus atribuciones.

La revisión de las Declaraciones Juradas de los postulantes se efectúa en aquellos que hayan superado la evaluación curricular. El resultado de dicha evaluación es remitido a la Comisión Especial antes de la etapa de entrevista personal.

La no presentación de la documentación, en la oportunidad señalada, conforme a las pautas antes indicadas, dará lugar a la descalificación automática del postulante. Respecto de la presentación de información defectuosa (sin firma o impresión de huella dactilar, u otros casos), la Contraloría General de la República informa de ello a la Comisión Especial para las acciones que determine.

2.3. Evaluación de conocimientos

La evaluación de conocimientos se realiza el día 19 de mayo de 2019 en la ciudad de Lima, y aborda las materias que permiten acreditar la solvencia académica y profesional del postulante para desempeñar el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia. Concluida la etapa de evaluación de conocimientos, se publican los resultados y la lista de aptos para pasar a la siguiente etapa.

La evaluación de conocimientos comprende aspectos relacionados al derecho, gestión pública y evaluación del talento humano, con especial incidencia en los siguientes rubros:

1	<p>Derecho constitucional y derechos humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Teoría de la Constitución <ul style="list-style-type: none"> ○ Significado y alcances de la Constitución ○ Contenido general de la Constitución ○ Elementos de interpretación constitucional ○ Rasgos de un Estado Constitucional ● Derecho Constitucional Peruano <ul style="list-style-type: none"> ○ Historia constitucional peruana ○ Regulación de los "Poderes del Estado" y de los organismos constitucionales autónomos ○ Relaciones Ejecutivo-Legislativo ○ Sistema de fuentes ● Teoría de los Derechos Fundamentales <ul style="list-style-type: none"> ○ Noción y alcances de los derechos fundamentales ○ Eficacia vertical y horizontal de los derechos fundamentales ○ Titularidad de los derechos fundamentales ○ Contenido constitucional protegido ○ Límites, restricciones y mecanismos de solución de (aparentes) conflictos ○ Derechos civiles, políticos, sociales, culturales, innominados, entre otros
---	--

	<p style="text-align: center;">ANEXO Nº II</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Derecho Procesal Constitucional <ul style="list-style-type: none"> ○ Principios generales de los procesos constitucionales ○ El proceso de habeas corpus ○ El proceso de amparo ○ El proceso de habeas data ○ El proceso de cumplimiento ○ El proceso de acción popular ○ El proceso de inconstitucionalidad ○ El proceso de conflicto de competencias ● Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos <ul style="list-style-type: none"> ○ Rango normativo de los tratados ○ Control de convencionalidad ○ Corte y Comisión Interamericanas de Derechos Humanos
2	<p>Sistema peruano de impartición de justicia</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Organización del Poder Judicial y del Ministerio Público ● Principios y garantías que rigen la impartición de justicia ● Carreras judicial y fiscal ○ Ingreso a la carrera <ul style="list-style-type: none"> ○ Derechos y deberes ○ Prohibiciones, impedimentos e incompatibilidades ○ Evaluación de desempeño ○ Régimen disciplinario ○ Terminación del cargo ● Ética jurisdiccional y Códigos de Ética del Poder Judicial y del Ministerio Público
3	<p>Derecho administrativo y derecho administrativo sancionador</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fuentes y Reglamentos ● El principio de legalidad de la Administración. <ul style="list-style-type: none"> ○ Estado de Derecho y funciones de la Administración. ○ Las potestades administrativas. Potestades regladas y potestades discrecionales. ● El acto administrativo. <ul style="list-style-type: none"> ○ Requisitos de validez del acto administrativo. ○ Requisitos de eficacia del acto administrativo. ○ La nulidad del acto administrativo. ○ La revocación del acto administrativo. ○ El precedente administrativo. ● El procedimiento administrativo. <ul style="list-style-type: none"> ○ Principios del procedimiento administrativo. ○ Los derechos del ciudadano en el procedimiento administrativo. ○ El silencio administrativo. ● Recursos administrativos ● Agotamiento de la vía administrativa ● Contencioso administrativo ● Derecho Administrativo Sancionador. <ul style="list-style-type: none"> ○ Principios de la potestad sancionadora de la Administración. ○ La sanción administrativa y medidas correctivas. ○ El procedimiento administrativo sancionador. ○ El procedimiento administrativo sancionador en materia disciplinaria.
4	<p>Derecho civil y derecho penal</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Derecho de Propiedad y el proceso de Extinción de Dominio <ul style="list-style-type: none"> ○ Disposiciones generales sobre el Derecho de Propiedad ○ Presupuestos de procedencia del proceso de Extinción de Dominio. ○ Etapas del proceso de Extinción de Dominio ● Derecho de Familia y Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar <ul style="list-style-type: none"> ○ Deberes y derechos que nacen del matrimonio ○ Medidas de protección en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ○ Sistema Nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ● Delitos contra la Administración Pública y el Lavado de Activos <ul style="list-style-type: none"> ○ Delitos cometidos por funcionarios públicos ○ Modalidades del delito de Lavado de Activos ○ Funciones y facultades de la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú

5	<p>Gestión pública y gestión del talento humano</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Sistema Nacional de Control <ul style="list-style-type: none"> ○ Tipos de control ○ Responsabilidad derivada del control gubernamental (civil, penal, administrativa) ○ Fases de la implementación del control interno ● Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública <ul style="list-style-type: none"> ○ Principios orientadores de la PNMGP ○ Objetivos de la PNMGP ○ Ejes transversales de la Política de Modernización ● Reclutamiento y Selección de personal <ul style="list-style-type: none"> ○ Fases del proceso de reclutamiento y selección <ul style="list-style-type: none"> ○ Modelo de competencias como base del proceso de reclutamiento y selección ○ Herramientas de valoración y medición de habilidades y actitudes ● Desempeño de personal <ul style="list-style-type: none"> ○ La importancia del desempeño del personal y sus etapas ○ Herramientas de medición y evaluación ○ Competencias, indicadores de desempeño y metodología para diseñarlos
---	---

La modalidad de la evaluación de conocimientos (prueba objetiva, prueba de desarrollo, análisis casuístico u otras) será determinada por la Comisión Especial en función del número de postulantes al día siguiente de concluido el proceso de inscripción (10 de mayo de 2019).

La nota mínima aprobatoria es el equivalente al 65.00% del puntaje total de la prueba. Esta evaluación es eliminatoria.

Concluida la etapa de evaluación de conocimiento, se publican los resultados y la lista de aptos para pasar a la siguiente etapa.

La evaluación de conocimientos tiene un valor de 30.00% en el resultado final del Concurso Público de Méritos.

2.4. Evaluación curricular

La evaluación curricular tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Constitución Política y la ley. Se asigna un puntaje a cada mérito acreditado documentalmente respecto de la formación, capacitación, investigación continua acreditada, publicaciones en revistas indexadas y experiencia profesional, de acuerdo a la tabla de evaluación curricular adjunta como Anexo N° II.

Al registrar su inscripción en el sistema, los postulantes adjuntan los documentos de sustento escaneados que correspondan.

El postulante deberá tener el sustento documental válido, original y vigente; y es responsable de la veracidad de la información declarada, en el marco de la verificación que lleve a cabo la Secretaría Técnica Especializada.

La Comisión Especial lleva a cabo la evaluación curricular del 1 al 7 de junio. Concluida la evaluación curricular se publican los resultados el día 10 de junio. El postulante puede solicitar a la Comisión Especial la reconsideración del puntaje asignado dentro de los plazos establecidos en el cronograma (Anexo N° I).

La Comisión Especial resuelve la solicitud de reconsideración de manera definitiva y publican los nuevos resultados de la evaluación curricular y la lista de candidatos aptos para pasar a la siguiente etapa.

La evaluación curricular tiene un valor de 30.00 % en el resultado final del Concurso Público de Méritos.

2.5. Participación ciudadana

2.5.1. Aspectos generales

Los ciudadanos participan en las etapas del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, y están habilitados para:

- 2.5.1.1. Presentar tachas durante el procedimiento de evaluación curricular de los postulantes a miembros de la Junta Nacional de Justicia, conforme al procedimiento establecido en las presentes bases, las que se presentarán a través de la página web institucional de la Comisión Especial.
- 2.5.1.2. Constituirse al lugar donde se realice la entrevista personal para el concurso público de méritos para la elección de miembros de la Junta Nacional de Justicia a los efectos de presenciar la misma.
- 2.5.1.3. Poner en conocimiento de la Comisión Especial la información que consideren relevante.
- 2.5.1.4. Efectuar denuncias en contra de los postulantes a miembros de la Junta Nacional de Justicia.

2.5.2. Tachas

La tacha tiene por objetivo cuestionar el incumplimiento de los requisitos previstos en la ley. Los ciudadanos están facultados para presentar las tachas, debidamente sustentadas, contra los postulantes, sin perjuicio de las acciones legales que la Comisión Especial pueda adoptar contra las denuncias maliciosas.

Para la presentación de una tacha el ciudadano accede al portal web de la Comisión Especial e ingresa al Sistema de presentación de tachas. Posteriormente, detalla los hechos en el formato habilitado y adjunta los documentos de sustento escaneados que correspondan, debiendo concluir el registro y grabar la información en línea.

La impresión del reporte de presentación de tacha generado en el sistema, debidamente firmado y con la huella dactilar del índice derecho, debe presentarse adjunto al formato impreso para la presentación de tacha (Anexo N° VII) también debidamente suscrito y con huella dactilar del índice derecho, ante la mesa de partes de la sede central de la Contraloría General de la República, de las Gerencias Regionales de control, o en las oficinas de enlace de la Contraloría, o en la oficina de cualquiera de los 196 órganos de control institucional de las municipalidades provinciales a nivel nacional, en día hábil y horario de oficina.

Las tachas se presentan entre el 20 de mayo y el 14 de junio de 2019. La tacha que no reúna los requisitos señalados en la Ley N° 30916 será declarada inadmisibles, pudiendo ser subsanada en un plazo máximo de tres (3) días calendario.

La Comisión Especial corre traslado de la tacha al postulante dándole un plazo de cuatro (4) días calendario consignado en el Anexo N° I para que realice su descargo. La Comisión Especial, con el descargo del postulante o sin él, resuelve la tacha dentro de los plazos establecidos antes de pasar a la entrevista personal. Contra la resolución que declara fundada la tacha, procede la interposición de recurso de reconsideración ante la Comisión Especial, en el plazo de cuatro (4) días calendario establecido en el Cronograma. El recurso es resuelto en forma definitiva por la Comisión Especial. Con la resolución firme que declara fundada la tacha, de ser el caso, el postulante queda excluido del concurso.

2.5.3. Denuncias

Los ciudadanos pueden presentar denuncias debidamente sustentadas, en cualquier parte del proceso, contra los postulantes, sin perjuicio de las acciones legales que se adopten en contra de las denuncias maliciosas.

Las denuncias se presentan a través del portal web de la Comisión Especial. Se podrá ingresar al enlace (<http://www.comisionespecialjn.gov.pe>) y en el formato para presentación de denuncias, se detallan los hechos y se adjunta los documentos de sustento escaneados que correspondan. El plazo de presentación de las denuncias es hasta 11 de julio.

Para la presentación en formato físico de la impresión del reporte de registro de denuncia generado en el sistema, se siguen las mismas pautas que para la tacha (numeral 2.5.2, tercer párrafo de las bases).

2.6. Pruebas de Confianza

Las pruebas de confianza tienen carácter técnico, se rigen por el principio de objetividad, y se realizan en la ciudad de Lima.

Los resultados son referenciales. Las pruebas de confianza podrán tener más de una sesión y no determinan la asignación de puntaje. Esta evaluación no es eliminatoria.

Los resultados de las pruebas de confianza son públicos, excepto en los extremos protegidos por los derechos fundamentales del postulante. El postulante puede acceder al detalle de los resultados de las pruebas de confianza referidos a su propia candidatura.

Las pruebas de confianza se llevarán a cabo del 23 al 28 de junio de 2019, según corresponda, luego de conocidos los resultados de la evaluación curricular.

Los miembros de la Comisión Especial acceden al detalle de los resultados de las pruebas de confianza, observando el deber de reserva de los datos protegidos por los derechos fundamentales. Los resultados de las pruebas de confianza constituyen parámetros objetivos a ser invocados y/o consultados en la entrevista personal por los miembros de la Comisión Especial, antes de emitir su decisión final.

La Comisión Especial entregará los resultados a los postulantes el día 28 de junio. Cualquier aclaración al respecto se realizará hasta el 5 de julio.

Los resultados de las pruebas de confianza son inimpugnables.

Las pruebas de confianza comprenden:

- 2.6.1. **Prueba patrimonial:** Destinada a verificar la situación patrimonial y la conformidad de la información consignada en la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas presentada por el postulante.
- 2.6.2. **Prueba socioeconómica:** Destinada a identificar el entorno social y económico que rodea al postulante, con el fin de detectar presuntos conflictos de intereses personales, laborales, económicos y/o financieros.
- 2.6.3. **Prueba psicológica:** Destinada a identificar los rasgos de la personalidad de los postulantes, que permitan tener indicadores para estimar su desempeño laboral futuro.
- 2.6.4. **Prueba psicométrica:** Destinada a medir las capacidades y aptitudes intelectuales de los postulantes que permitan relacionarlos con la función para la cual se les convoca.

2.7. Entrevista personal

La etapa de entrevista personal se lleva a cabo en la ciudad de Lima ante la Comisión Especial del 6 al 17 de julio de 2019 y tiene carácter público. Su objetivo es explorar las condiciones personales del postulante, analizar su trayectoria profesional, así como sus perspectivas y conocimiento del sistema de justicia. Los miembros de la Comisión Especial

realizan las consultas que consideren pertinentes, tomando en cuenta las pruebas de confianza y la información suministrada a lo largo del proceso de selección.

Los aspectos específicos a evaluar son los siguientes:

- 2.7.1. Trayectoria profesional:** logros en las diferentes etapas profesionales, aprendizajes y oportunidades de mejora.
- 2.7.2. Solvencia e idoneidad:** valores y principios que guían su vida, integridad, entre otros. Análisis del razonamiento lógico jurídico del postulante.
- 2.7.3. Proyección personal:** expectativas y propuestas en caso de asumir el cargo, desenvolvimiento y capacidad de comunicación.
- 2.7.4. Los resultados de las pruebas de confianza aplicadas:** pruebas patrimonial, socioeconómica, psicológica y psicométrica.

La valoración de los aspectos descritos se encuentra en el Anexo N° III.

Previo a la entrevista, y de acuerdo con el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 30916, los postulantes presentan el formato de autorización del levantamiento de su secreto bancario, debidamente cumplimentado, firmado y con impresión de su huella dactilar (ver Anexo N° VI infra). Solo se procede a la revisión de la información de aquellos postulantes que resulten elegidos, y ésta se efectúa durante el período de seis (6) meses contados desde la fecha de elección de los miembros titulares y suplentes de la Junta Nacional de Justicia. La Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, se encarga de dicha revisión en el período antes indicado y para la finalidad que determine la Comisión Especial, para lo cual aprueba los procedimientos que correspondan. La información es resguardada bajo reserva, considerando su naturaleza de confidencial, no pudiendo ser cedida o comunicada a terceros.

La entrevista personal será transmitida en vivo, a través de los medios de comunicación y otros mecanismos de difusión con los que cuente la Comisión Especial.

La decisión que declara apto al postulante exige el voto conforme de los dos tercios del número legal de miembros de la Comisión Especial. Toda decisión emitida por la Comisión Especial debe estar debidamente motivada y tiene carácter público.

La entrevista personal tiene un peso de 40% en el resultado final del Concurso Público de Méritos.

2.8. Publicación del cuadro de méritos

La publicación del cuadro de méritos final es el día 18 de julio con las calificaciones obtenidas por los postulantes en cada fase del concurso, a través de los portales institucionales y otros medios de comunicación con que cuenten la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial, la Fiscalía de la Nación, la Contraloría General de la República, del Tribunal Constitucional; así como en la página institucional de la Comisión Especial.

2.9. Eliminación de documentación presentada por los postulantes

La Comisión Especial acuerda la oportunidad y el mecanismo para la eliminación, en presencia de Notario Público, de la documentación generada con motivo de la presentación de documentos para la inscripción y de la información producto de la presentación de las Declaraciones Juradas de los postulantes que no hayan sido elegidos.

ANEXO N° I – CRONOGRAMA DEL CONCURSO PÚBLICO

Concurso Público de Méritos para la selección de miembros de la Junta Nacional de Justicia de la República del Perú

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Del 24 de abril al 19 de julio



TABLA DE PUNTAJE PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR

EVALUACIÓN CURRICULAR	
TABLA DE PUNTAJE	
ASPECTOS CALIFICADOS	PUNTAJE MÁXIMO POR ÁREA CALIFICADA
1. FORMACIÓN	25
2. CAPACITACIÓN	10
3. INVESTIGACIÓN ACREDITADA EN MATERIA JURÍDICA	15
4. PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDEXADAS	15
5. EXPERIENCIA PROFESIONAL	35
TOTAL	100
1. FORMACIÓN	Acumulable hasta 25
1.1 Grado académico en Derecho	
a) Doctor	15 puntos
b) Maestro	10 puntos
c) Segunda Maestría	5 puntos
1.2 Grado académico en temas afines: Gestión Pública o similar	
a) Doctor	10 puntos
b) Maestro	5 puntos
2. CAPACITACIÓN	Acumulable hasta 10
2.1. Estudios concluidos de Doctorado en Derecho, Gestión Pública o similar (sin obtención del grado)	2.0 puntos
2.2 Estudios concluidos de Maestría en Derecho, Gestión Pública o similar (sin obtención del grado)	1.5 puntos
2.3 Por Diplomado / Programas de especialización en materia jurídica	1.0 punto
2.4. Por Curso en materia jurídica	0.25 puntos
3. INVESTIGACIÓN ACREDITADA EN MATERIA JURIDICA	Acumulable hasta 15
a) Por Libro	Hasta 2.0 puntos
b) Publicaciones (artículos o capítulos) en libros	Hasta 1.00 punto
c) Publicaciones en revistas	Hasta 0.50 puntos
4. PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDEXADAS	Acumulable hasta 15
a) Por cada publicación en revistas de circulación nacional	1.0 punto
b) Por cada publicación en Revistas de circulación internacional	1.50 puntos
5. EXPERIENCIA PROFESIONAL	Acumulable hasta 35
a) Ejercicio de la abogacía desde la colegiatura por 25 años o Ejercicio de la cátedra universitaria por 25 años o Ejercicio de la investigación continua y comprobada en materia jurídica por 15 años	20 puntos
b) Por cada año adicional en las categorías descritas	1.0 punto

Criterios de aplicación

1. FORMACIÓN

Copia simple del título profesional de abogado y de los títulos académicos de maestro y/o doctor.

2. CAPACITACIÓN

Para el caso de diplomados / programas de especialización en materia jurídica, deberán tener una duración mínima de 90 horas, que hayan sido dictados por universidades, instituciones públicas y colegios de abogados. Se acreditará con la presentación de las copias en formato digital de los diplomas o programas de especialización en que haya participado.

Para el caso de cursos solo se tomará en cuenta aquellos con una duración mínima de 16 horas académicas, que hayan sido dictados por universidades, instituciones públicas y colegios de abogados. Se acreditará con la presentación de los respectivos certificados en formato digital.

3. INVESTIGACIÓN ACREDITADA EN MATERIA JURÍDICA

La investigación en materia jurídica se acreditará con la presentación en físico y, además, en formato PDF-OCR en disco compacto o memoria portátil, del ejemplar correspondiente al momento de la presentación de la ficha de postulación.

Para el caso de publicaciones en revistas se tomará en cuenta aquellos publicados en revistas de facultades de derecho, colegio de abogados, instituciones públicas y especializadas de publicación mensual, semestral o anual. Se acreditará con la presentación en físico y, además, en formato PDF-OCR en disco compacto o memoria portátil del ejemplar correspondiente al momento de la presentación de la ficha de postulación.

En todos los casos, se procederá a verificar el no plagio de dichos documentos a través de la aplicación de los software especializados en la materia.

4. PUBLICACIÓN EN REVISTAS INDEXADAS

Se deberá acreditar con la publicación en formato PDF-OCR en disco compacto o memoria portátil, mencionando el INDEX o base de datos (Scopus, Scielo, Latindex u otra de reconocido prestigio) del ejemplar correspondiente al momento de la presentación de la ficha de postulación.

En todos los casos, se procederá a verificar el no plagio de dichos documentos a través de la aplicación de los software especializados en la materia.

5. EXPERIENCIA PROFESIONAL

Para el caso de experiencia profesional se tomará en cuenta la fecha de colegiatura en un colegio de abogados. No se pueden contabilizar el tiempo de colegiatura en dos colegios diferentes salvo que correspondan a periodos diferentes. Se acredita con la presentación de la constancia de colegiatura y habilitación profesional.

Para el caso de ejercicio de la cátedra universitaria se acredita con la constancia emitida por la universidad en que ejerció o ejerce docencia, con indicación del grado de profesor (ordinario: auxiliar, asociado o principal; o contratado). No se puede contabilizar el tiempo de docencia en dos o más universidades salvo que correspondan a periodos diferentes.

Para el caso de ejercicio de la investigación continua y comprobada en materia jurídica se acreditará con la presentación de la correspondiente constancia emitida por la o las universidades o centros de investigación en las que ha desarrollado sus labores de investigación.

ANEXO Nº III

ASPECTOS A SER EVALUADOS EN LA ENTREVISTA PERSONAL

ASPECTOS		PORCENTAJE DE PONDERACIÓN (*)	
I.	RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONFIANZA:	TRAYECTORIA PROFESIONAL: logros en las diferentes etapas profesionales, aprendizajes y oportunidad de mejora.	30.00 %
II.	pruebas patrimonial, socioeconómica, psicológica y psicométrica.	SOLVENCIA E IDONEIDAD: valores y principios que guían su vida, integridad, entre otros. Análisis del razonamiento lógico jurídico del postulante.	40.00 %
III.		PROYECCIÓN PERSONAL: expectativas y propuestas en caso de asumir el cargo, desenvolvimiento y capacidad de comunicación	30.00 %

CALIFICACIONES
Sobresaliente = 100.00 %
Satisfactorio = 60.00 %
Deficiente = 20.00 %

ANEXO Nº IV

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO PÚBLICO

Ciudad _____ de 2019

Señores
COMISIÓN ESPECIAL
Presente.-

De mi consideración:

Yo, _____ (nombres y apellidos completos),
identificado/a con DNI Nº _____, con domicilio en _____
_____ (dirección completa con indicación de distrito/provincia/departamento), me presento ante Uds. con la finalidad de participar en el concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, para lo cual adjunto, impreso, el reporte de inscripción al concurso público, debidamente suscrito y con impresión de huella dactilar del índice derecho.

Firma del postulante
Huella dactilar del índice derecho

ANEXO Nº V

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS


Ciudad _____ de 2019

Señores
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
 Presente.-

De mi consideración:

Yo, _____ (nombres y apellidos completos), identificado/a con DNI No. _____, y con domicilio en _____ (dirección completa con indicación de distrito/provincia/departamento), postulante al concurso público de méritos para la elección de miembros de la Junta Nacional de Justicia, adjunto la versión impresa de la Declaración Jurada de Ingresos y de bienes y rentas así como la Declaración Jurada para la Gestión de Conflicto de Intereses, generadas en el sistema del portal web institucional de la Comisión Especial, debidamente suscritas y con impresión de huella dactilar del índice derecho.

Firma del postulante



Huella dactilar del índice derecho

ANEXO Nº VI

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTO DEL SECRETO BANCARIO


Lima _____ de 2019

Señores
COMISIÓN ESPECIAL
 Presente.-

De mi consideración:

Yo, _____ (nombres y apellidos completos), identificado/a con DNI No. _____, con domicilio en _____ (dirección completa con indicación de distrito/provincia/departamento), autorizo el levantamiento de mi secreto bancario, conforme lo previsto en la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, durante el período de seis (6) meses contados desde la fecha de elección de los miembros titulares y suplentes de la Junta Nacional de Justicia, a favor de la Contraloría General de la República del Perú a fin de que proceda a efectuar los análisis correspondientes e informe a la Comisión Especial.

Firma del postulante



Huella dactilar del índice derecho

ANEXO Nº VII

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE TACHA / DENUNCIA

Ciudad _____ de 2019

Señores
COMISIÓN ESPECIAL
Presente.-

De mi consideración:

Yo, _____ (nombres y apellidos completos),
identificado/a con DNI N° _____, con domicilio en _____
_____(dirección completa con indicación de distrito/provincia/departamento), presento*
TACHA / DENUNCIA (marcar) contra el/los postulante (s) que se detallan en el reporte impreso del Sistema de
presentación de tachas/denuncias que adjunto debidamente suscrito y con impresión de huella dactilar del índice
derecho.

(*) Si es en representación de persona jurídica, indicar razón social y RUC de esta:



Firma del postulante

Huella dactilar del índice derecho

Indicar celular/teléfono _____

Indicar correo electrónico _____

Walter Francisco Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo
Presidente de la Comisión Especial

José Luis Lecaros Cornejo
Presidente del Poder Judicial
Miembro

Zoraida Ávalos Rivera
Fiscal de la Nación
Miembro

Ernesto Blume Fortini
Presidente del Tribunal Constitucional
Miembro

Nelson Eduardo Shack Yalta
Contralor General de la República
Miembro

Jorge Elías Alva Hurtado
Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería en
representación de las universidades públicas
Miembro

Antonio Abruña Puyol
Rector de la Universidad de Piura
en representación de las universidades privadas
Miembro